

Tratamiento - Investigación de Accidentes e Incidentes.

Base jurídica	<p>RGPD: 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p>RGPD: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos aplicables al responsable del tratamiento en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social.</p> <p>RGPD: 9.2.h) el tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva o laboral.</p> <p>RGPD: 9.2.j) el tratamiento es necesario con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines Estadísticos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario. - Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario. - Real Decreto 664/2015, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Ferroviaria.
Fines del tratamiento	Registro y gestión de investigación de accidentes e incidentes de seguridad de la circulación en la red ferroviaria de interés general administrada por ADIF.
Colectivo	Personas físicas o representantes de personas jurídicas cuyos datos estén relacionados con el tratamiento: Empleados; Clientes y usuarios; Proveedores.
Categoría de datos	Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos y Dirección. Datos especialmente protegidos: Salud. Académicos y profesionales. Detalles del empleo. Características personales.
Categoría destinatarios	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
Transferencias internacionales	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
Plazo de supresión	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de ADIF.
Entidad responsable	Entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).